20252005062773

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.[1]
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.

[1] *DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.*

- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-*2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"* (en adelante PND), tiene como propósito principal "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.

2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de "modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres", para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra

empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Mediante el Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se creó la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, estableciéndole las siguientes funciones en el artículo 8:

> "*1. Proponer, para aprobación del director general, los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de consulta previa y audiencias públicas ambientales, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana.*
> *2. Ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *3. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *4. Establecer los criterios en materia socioeconómica, para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones técnicas de la entidad.*
> *5. Diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias, en el marco de las competencias de la entidad, para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la entidad.*
> *6. Adelantar programas para la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.*
> *7. Gestionar y hacer seguimiento a las quejas, sugerencias, denuncias y reclamos en materia ambiental que los ciudadanos formulen a la entidad y proponer al Director General las estrategias y acciones que se deban implementar.*
> *8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
> *9. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA."*

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 2814 del cuatro (04) de diciembre de 2023, modificada por la resolución 2747 del diez (10) de diciembre del 2024, se modifican los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, quedando de la siguiente manera:

**1.** Grupo de Participación Ambiental
**2.** Grupo de Relación Estado Ciudadanías
**3.** Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD

Así las cosas, el artículo décimo sexto de la Resolución 2747 del diez (10) de diciembre del 2024, establece las funciones a cargo del Grupo de Participación Ambiental:

1. *Proponer los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de audiencias públicas ambientales, consulta previa, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana ambiental.*
2. *Orientar técnicamente a las demás dependencias de la Entidad frente a la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con la participación ambiental.*
3. *Proponer lineamientos en materia del medio socioeconómico para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones misionales de la Entidad.*
4. *Diseñar las estrategias e implementación de las acciones necesarias para la prevención, proyección y transformación de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la Entidad.*
5. *Adelantar programas para la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.*
6. *Gestionar el recibo, trámite y respuesta de las solicitudes de terceros intervinientes así como la proyección para firma del Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, de los actos administrativos que decidan sobre las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, salvo las del artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
7. *Adelantar las gestiones que permitan ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto número 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
8. *Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.*
9. *Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.*

En cumplimiento de las funciones antes citadas, el grupo de Participación Ambiental, tiene la función de diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la Autoridad Ambiental. En virtud de ello, desde el 2019 se ha impulsado la Estrategia de Presencia Territorial con profesionales de perfiles transversales, ubicados en las zonas de concentración de proyectos licenciados por esta Autoridad, y, así mismo, las denuncias

sobre posibles afectaciones ambientales relacionadas con la operación de proyectos, obras o actividades de competencia institucional.

El énfasis de esta estrategia consiste en abordar tres ejes principales: (i) fortalecer las condiciones de relacionamiento de los actores territoriales con la ANLA; (ii) habilitar capacidades para la participación ciudadana incidente de los actores territoriales; e (iii) identificar la conflictividad territorial y contribuir con acciones territoriales a la transformación positiva de conflictos.

Los resultados obtenidos por la Estrategia de Presencia Territorial durante el 2024, permitieron adelantar 367 Ofertas Institucionales con la asistencia de 1.758 participantes; 6 Espacios de Participación Ampliada; 2 Diálogos Territoriales; 8 Audiencias Públicas Ambientales con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, apoyadas con profesionales del territorio;10 avanzadas a visitas técnicas de seguimiento; 463 invitaciones a participar en procesos de consulta previa con comunidades étnicas; 3 espacios de Audiencia Pública Participativa de rendición de cuentas y 1 piloto de implementación de enfoques diferenciales en espacios de participación, entre los resultados más destacados.

Estas actividades se han desarrollado gracias a la contratación de profesionales en el territorio, quienes han impulsado y participado activamente en el despliegue y ejecución de estas acciones y sobre el que se espera dar cumplimiento a indicadores institucionales relacionados para la vigencia 2025.

En cuanto a las denuncias por presuntas afectaciones ambientales (obtenida de fuentes institucionales), se registran 114 radicados, de los cuales 69 en proyectos de hidrocarburos y 12 en proyectos de minería, lo que genera la necesidad de que las acciones emprendidas hasta el momento se mantengan y refuercen en los territorios de mayor concentración.

Particularmente, las denuncias del sector de hidrocarburos se concentran en los departamentos de Meta, Casanare, Santander, Boyacá, Norte de Santander, Nariño, Antioquia, La Guajira, Sucre, Tolima Arauca, Huila, Putumayo, Cundinamarca.

Para el sector de minería se concentran las denuncias en los departamentos de Antioquia, La Guajira y Cesar.

En consecuencia, de la alta conflictividad por afectaciones ambientales que se presenta en estos territorios, los mismos han sido priorizados por la estrategia en comento para fortalecer la presencia territorial de la entidad, mediante la contratación de profesionales en las regiones mencionadas.

Esta información relacionada con las denuncias ambientales identificadas en estos territorios se registra y monitorea como una de las variables del Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental – STC. En el 2024, el Sistema para la Transformación de la Conflictividad Socio ecológica (STC) ha identificado 203 expedientes con conflictividad. De estos, 98 expedientes corresponden al sector

Hidrocarburos, representando el 48,3% de la conflictividad registrada en el STC. 19 expedientes son del sector Minería, representando el 9,4%.

A partir del sistema STC, la entidad cuenta con una información integrada de aspectos claves relacionados con conflictividad, convirtiéndose en una herramienta valiosa, en este caso, para determinar la necesidad de fortalecer el equipo que implementa esta estrategia de presencia territorial en profesionales contratados durante la vigencia 2025, con perfiles transversales, que respondan a las temáticas recibidas con mayor frecuencia en materia de denuncias y conflictos ambientales de competencia de la Autoridad. Los profesionales serán ubicados donde se encuentran los puntos neurálgicos, esto es, en las áreas de mayor concentración de denuncias y de conflictos documentados y relacionados de forma precedente, para fortalecer la recolección de información e implementar prioritariamente estrategias de prevención y de atención de conflictividad, como se detalla a continuación:

| REGIÓN | CANTIDAD DE PERSONAS |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 1 |
| BOLÍVAR - MAGDALENA - ATLÁNTICO | 1 |
| BOYACÁ - CUNDINAMARCA | 1 |
| CASANARE | 2 |
| CÓRDOBA | 1 |
| HUILA - TOLIMA | 1 |
| META | 2 |
| PUTUMAYO | 1 |
| **TOTAL** | **10** |

Por tanto, los profesionales a contratar para la vigencia 2025, tendrán proyectado continuar con las acciones previstas en las regiones asignadas, de acuerdo con las metas proyectadas en los indicadores del plan de acción institucional del Grupo de Participación Ambiental.

Es importante señalar que los profesionales en la región asignada cumplen obligaciones relacionadas con el acompañamiento a visitas de evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, así como la atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos y lineamientos internos establecidos para tal fin.

Las acciones adelantadas permitirán complementar el desarrollo de acciones de gestión para la transformación positiva de conflictos de competencia de la ANLA y continuar con la atención oportuna y de calidad a las quejas y/o denuncias ambientales, lo cual contribuye a mitigar los focos de conflictividad en los territorios de las áreas de influencia de los

proyectos objeto de licenciamiento, así mismo, se fortalece el acompañamiento y desarrollo de actividades de pedagogías con las comunidades de dichas áreas, generando mayor presencia institucional en los territorios.

Asímismo, con la aprobación y ratificación del Acuerdo de Escazú para Colombia se ampliarán para el año 2025 las acciones que debe realizar la ANLA para implementar lo dispuesto en este tratado, en términos de acceso a la información pública ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia ambiental. Para poder dar cumplimiento progresivamente a lo anterior, la ANLA tiene el propósito de ampliar en la mayor medida posible la aplicación de los diferentes mecanismos de participación ambiental para fortalecer el acceso a la información pública ambiental y la participación ciudadana incidente en la toma de decisiones de la Autoridad.

Como se observa, el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios del Grupo de Participación Ambiental, de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley.

Por su parte el Plan Estratégico Institucional ANLA 2022-2030, señala en la Línea Estratégica 1 “Incrementar la confianza y cercanía de la autoridad con sus grupos de valor” a través del cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos y de gestión:

**Objetivos estratégicos:**
OE 01 - Promover la participación ciudadana incidente con un enfoque incluyente y en lenguaje claro.
OE 02 - Incorporar y gestionar las necesidades y expectativas de los grupos de valor en los procesos de la autoridad.

**Objetivos de gestión:**
OG 01 – Asegurar el derecho al acceso a información ambiental, la participación pública en asuntos ambientales y el acceso a justicia ambiental.
OG 02 - Contribuir a la atención integral de la conflictividad socioecológica de los proyectos, obras o actividades de competencia de la entidad.

El presente proceso de contratación se enmarca a la línea y objetivos establecidos teniendo en cuenta que, con la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, facilitará a la entidad el cumplimiento de acciones orientadas al relacionamiento con los grupos de valor del territorio nacional.

Ahora bien, en relación con el Plan de Acción Institucional – PAI, para el año 2025 se fijaron los indicadores que se listan a continuación:

| INDICADOR | META |
|---|---|
| Documentos de lineamientos técnicos realizados | 3 |

| | |
|---|---|
| Ejercicios de Participación | 14 |
| Porcentaje de avance en la ejecución de la política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión | 100% |
| Formular e implementar el plan de trabajo para la transferencia de conocimiento sobre el control social | 100% |
| Conflictos socioecológicos abordados en los territorios priorizados | 5 |
| Implementación del componente de participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales del Acuerdo de Escazú. | 100% |
| Socializaciones de oferta institucional de ANLA | 90 |
| Módulos virtuales de formación ofrecidos permanentemente | 10 |
| Porcentaje incremento de oferta de cupos cursos virtuales | 25% |
| Informes de análisis de la conflictividad socioecológica relacionados con proyectos, obras y actividad de la ANLA en los territorios priorizados | 4 |
| Socializaciones de oferta institucional de ANLA- REGALIAS | 90 |

Con la contratación de estos profesionales se da continuidad a la estrategia de presencia territorial, cuya necesidad se establece en los perfiles transversales establecidos por la entidad, el cual propende por coadyuvar la gestión de la ANLA, principalmente en su articulación con otros actores regionales, y apoyar desde la presencialidad en las regiones donde se presentan los impactos ambientales, el fortalecimiento de las condiciones de relacionamiento de los actores territoriales con la ANLA, habilitar capacidades de incidencia de los actores territoriales con el licenciamiento ambiental e identificar la conflictividad territorial, contribuyendo así con acciones territoriales a la transformación positiva de conflictos para aportar a la toma de las decisiones que demandan los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos, obras o actividades.

En términos generales, la presente contratación busca fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento profesional necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer. Máxime porque la complejidad de las actividades y temas a cargo de esta autoridad, son de características tan especiales, que reclaman conocimientos especializados con los cuales la ANLA no cuenta ni tiene el personal suficiente por tanto resulta necesario contar con un equipo interdisciplinario e idóneo, en el cual se incluya personal que preste sus servicios profesionales para coadyuvar al cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Participación Ambiental.

En virtud de lo previsto en el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, el cual modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, se pueden destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para apoyar las labores de licenciamiento y monitoreo ambiental a los proyectos de exploración y explotación de Recursos Naturales No Renovables (RNNR). En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 2 transitorio del Acto Legislativo precitado, se aprobó la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR).

En el artículo 12 de la precitada Ley, se dispuso que del 2% de los ingresos corrientes del SGR para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, se destinaran los recursos para la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020 establece:

"(…)

***Cierre presupuestal**. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago. El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.*

Que de acuerdo con la información disponible en la plataforma SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP con corte al 31 de diciembre de 2024, mediante resolución interna No. 000038 del 13 de enero de 2025, y las demás que la modifiquen, se establece la apropiación disponible inicial para el bienio 2025-2026.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la **ANLA**, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes

sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

**11-30-I-25-50** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN ASIGNADA PARA LA PROMOCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIO ECOLÓGICA DE PROYECTOS, OBRAS, ACTIVIDADES, PERMISOS Y/O TRÁMITES DE COMPETENCIA DE LA ANLA

### 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 77101701 | Servicios Medioambientales | Gestión medioambiental | Servicios de asesoría ambiental | Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales |

### 1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar y/o participar en encuentros y/o reuniones, ya sea de forma presencial o utilizando herramientas tecnológicas, con los grupos de valor de la ANLA para promover y/o implementar los mecanismos de participación ciudadana ambiental y/o tratar asuntos relacionados con proyectos, obras y actividades y temas de competencia de la Entidad; que sean gestionados por el contratista o en los que sea convocada la ANLA. Nota: Se deberá presentar la documentación que evidencie las actividades realizadas, incluyendo la elaboración de informes y otros documentos requeridos.
2. Realizar el monitoreo y diligenciamiento de la información sobre los conflictos socio ecológicos relacionados con proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA, utilizando las bases de datos y formatos establecidos por la entidad para

identificar y caracterizar la conflictividad. Nota: Esta acción incluye mantener actualizada la información en el Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Socio ecológica (STC) y elaborar los informes y documentos pertinentes.

3. Apoyar en la planeación, implementación y documentación de acciones para la gestión y atención de la conflictividad socio ecológica vinculada a proyectos, obras y actividades en la región asignada. Nota: Se requerirá la elaboración de informes y documentos necesarios en el desarrollo de esta actividad.
4. Apoyar en la elaboración de informes, entrega de insumos de respuesta a derechos de petición, diligenciamiento de bases de datos y/o documentos de análisis relacionados con los temas que gestiona el Grupo de Participación Ambiental que le puedan ser requeridos.
5. Apoyar en las visitas relacionadas con la atención de denuncias ambientales, contingencias, evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades que sean de competencia de la ANLA, especialmente en contextos de conflictividad socio ecológica, cuando sea requerido por Subdirecciones de Evaluación, Seguimiento, e Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, Oficina Asesora Jurídica y cumpla con los criterios establecidos por la SMPCA para asistir.
6. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la SMPCA, y asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales, que se programen, que sean requeridas por la coordinación del Grupo de Participación Ambiental.

### 1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura

electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.

20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

## 1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

## 1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la región asignada, teniendo como base la ciudad de **Villavicencio – Meta**. No obstante, para la verificación en campo de la queja y/o denuncia ambiental, y en general para el desarrollo de cualquier acción institucional de tipo presencial, se hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos o actividades que

le sean asignados, asumiendo los gastos de viaje que deban efectuarse para la realización de las visitas, salvo, excepcionalmente que el Supervisor por motivos de distancia y/o permanencia en los sitios, considere pertinente autorizar el reconocimiento de gastos de viaje, lo cual, se tramitará de conformidad con los procedimientos y lineamientos que la ANLA establezca para tal fin.

Adicionalmente, en algunos eventos se requiere que acompañen las audiencias, convocatorias y demás reuniones relacionadas con los proyectos y actividades a su cargo, que eventualmente deban realizarse como consecuencia de una orden judicial o en los demás casos señalados por las normas que regulan la materia.

En este sentido ANLA reconocerá al CONTRATISTA los viáticos a que haya lugar para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES, o el sistema que determine la Entidad, aplicando las tarifas de la resolución vigente.

### 1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

LA CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello., los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril del 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

### 1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Participación Ambiental de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

### 1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

### 1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($18.778.200) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

### 1.9.2 FORMA DE PAGO.

ANLA/REGALÍAS pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos*:* En mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.706.500) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, gastos de viaje y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán con sujeción al **Plan Bienal Mensualizado de Caja-PBC**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

**Nota 1:** Los honorarios correspondientes serán consignados por la ANLA/REGALÍAS al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
**Nota 2:** ANLA- REGALÍAS podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
**Nota 3:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.
**Nota 4:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)
**Nota 5:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

## 1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza*

*intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

*El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

*El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**3.1.** Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **Categoría 6.1** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

*"Título profesional, con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica de nueve (9) meses".*

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **$6.706.533**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a $**6.706.500.**

## 3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN ASIGNADA PARA LA PROMOCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIO ECOLÓGICA DE PROYECTOS, OBRAS, ACTIVIDADES, PERMISOS Y/O TRÁMITES DE COMPETENCIA DE LA ANLA, REQUIERE DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y/O EN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS Y/O EN GESTIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS Y/O TRABAJO CON COMUNIDADES.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

| | | |
|---|---|---|
| Idoneidad | Formación académica | Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería civil y afines. |
| | Formación académica especializada | N/A |
| Experiencia | General | Mínima de tres (3) años de experiencia general con posterioridad a la fecha del grado, terminación de materias, inscripción o expedición de la matrícula – tarjeta profesional. |
| | Específica | Nueve (9) meses de experiencia específica, con |

| | | |
|---|---|---|
| | | posterioridad a la fecha del grado o terminación de materias y/o expedición de matrícula o tarjeta profesional, según sea el caso, con conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental de proyectos y/o trabajo con comunidades o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente. |

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada. | Inadecuada selección del contratista. | Improbable | Catastrófico | Alto (6) | Riesgo alto |
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar). | Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual. | Improbable | Moderado | Menor (5) | Riesgo medio |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Salud | Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa. | Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato. | Posible | Moderado | Medio (5) | Riesgo Medio |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii) | Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes. | Posible | Mayor | Alto (6) | Riesgo alto |
| 5 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc. | Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo Medio |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último. | Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable). | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA | Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas. | Posible | Moderado | Alto | Riesgo Alto |

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ANLA | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Catastrófico | Alto (6) | Riesgo alto | No | Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual | Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia | Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | ANLA | Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales. | Raro | Menor | Bajo (3) | Riesgo bajo | No | Dependencia donde surge la necesidad de contratación | Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer. | Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución. | Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones. | Cada vez que se presente la necesidad. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | ANLA/CONTRATISTA | Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Permanentemente | Periódicamente. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | ANLA | Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado. | Periódicamente a través del supervisor del contrato. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | ANLA/CONTRATISTA | Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado. | Posible | Insignificante | Baja (4) | Riesgo Bajo | No | Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos. | Periódicamente a través del supervisor del contrato. |
| 6 | ANLA/CONTRATISTA | La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | Probable | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | ANLA/CONTRATISTA | El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia. | Probable | Menor | Medio | Riesgo Medio | | Supervisor | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral **5**. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **ANLA** identificada con **NIT 900.467.239-2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

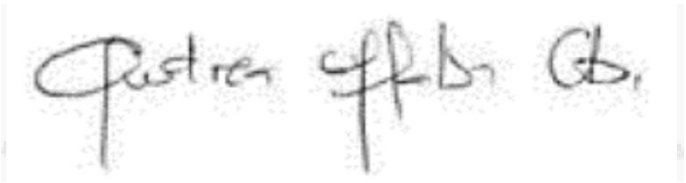
**6.1 Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

**6.2 Calidad del Servicio:** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.*

## 7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



ANDREA VILLALBA CIFUENTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

**Elaboró:**
**JENNY JOHANA SAGANOME GARZON (CONTRATISTA)**

**Revisó:**

**Aprobó** (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón